SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 125-2019-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Setiembre del 2019.

VISTO

Informe N° 433-2019/SBCH-SGGI, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Acta de Constatación del bien inmueble, sobre ejecución de garantía de ex inquilino **NOVATECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAC**, que conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre Nº250 Stand 01 Galerías "LA PLAZUELA" –

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Informe N° 433-2019/SBCH-SGGI, de fecha 23 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria informa que el ex inquilino **NOVATECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAC** que conducía el inmueble ubicado en la Calle **Elías Aguirre Nº250 Stand 01 Galerías "LA PLAZUELA"**, mantiene una deuda con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo respecto al alquiler del inmueble que está adeudando la suma de s/ 42,900.00 soles (Cuarenta y Dos Mil Novecientos con 00/100 soles) por Merced Conductiva de los meses de mayo del 2018 a mayo del 2019 y deuda de los días del mes de junio del 2019 por 2,750.00 soles (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) más el 5% de mora por incumplimiento de Merced Conductiva por s/1,980.00 soles (Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), así mismo se informa que tiene deuda por Arbitrios Municipales del año 2018 y enero a junio del 2019 equivalente a s/706.79 soles(Setecientos Seis con 79/100 soles) y deuda de Energía Eléctrica de octubre del 2018 a mayo del 2019 equivalente a s/527.50 soles (Quinientos Veintisiete con 50/100 soles).

Del mismo se puede advertir que existe un importe de s/. 3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles según se detalla: recibo n° 001-0065580 (01.10.2014), correspondiente a la garantía que ha otorgado el ex inquilino como producto del alquiler del inmueble materia de arrendamiento , el mismo que forma parte del expediente administrativo y que se encuentra debidamente cancelado,

Siendo así, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la ejecución de la garantía por el monto de S/. 3,000.00 soles (Tres

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

12 SET. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 125-2019-P-SBCH

Mil con 00/100 soles), teniendo en cuenta la deuda que tiene el ex inquilino con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. 3,000.00 soles, conforme al Recibo N° 001-0065580 (01.10.2014) a nombre de **NOVATECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAC,** por ser ex inquilino del inmueble en la Calle Elías Aguirre Nº250 Stand 01 Galerías "LA PLAZUELA"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

12 SET. 2019